

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3597

CIRCULAR

Siendo muy pocos los Alcaldes de los pueblos damnificados por las recientes inundaciones que han remitido á este Gobierno civil certificación de haberse constituido en éstos las Juntas locales de socorros que prevenia mi circular de fecha 29 del mes último, inserta en el Boletín correspondiente al día 30 del citado mes, á pesar de que en ella se prevenia la mayor rapidez en tal servicio, y estando dispuesto á que no sufra éste demora alguna, sino por lo contrario, se proceda á su inmediato cumplimiento, excitación á que no debía haber lugar, puesto que dado el fin altamente altruista perseguido con la formación de las expresadas Juntas debían haberse apresurado á la constitución de aquéllas para cuanto antes proceder á la labor que se les encarga en beneficio de las familias pobres perjudicadas, he acordado que, en término de tercer día, queden constituidas las Juntas locales de referencia y se remita á este Gobierno, en el mismo plazo, certificación de haber tenido efecto dicho acto, y además, que antes del 12 del ac-

tual sean enviadas igualmente á este Gobierno las relaciones de los vecinos perjudicados á que se refiere la antes citada circular de 29 del mes último, en la inteligencia de que sólo á las familias pobres perjudicadas pueden referirse.

Y como quiera que sería en extremo punible el que dejase de cumplirse el servicio en cuestión, demostrando no sólo desobediencia á las órdenes de este Gobierno, sino carencia de celo en pro de los damnificados, prevengo á los Sres. Alcaldes, que de no cumplir cuanto en esta circular, en relación con la anterior aludida, se previene, me veré en el caso de exigirles las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores.

Tarragona 4 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 3598

Minas.—Anuncio

Entregado por los registradores el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, en virtud de lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento de Minas, por decreto fecha de hoy he acordado aprobar los expedientes de las minas que á continuación se relacionan:

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término en que radica	Interesados
732	Sta. Francisca.	Hierro.	Alforja é Irlas.	Antonio Mestre Bosch.
725	San Marcelo.	Idem.	Cornudella y Porrera.	El mismo.
723	Daniela.	Plomo.	Masroig y Molá.	H. Bauman.
727	Francisca.	Idem.	Molá.	El mismo.
730	Estrella.	Hierro.	Riudecols.	Juan Solanes Mestré.
733	Concepción.	Plomo.	Bellmunt.	José Vallés Vernet.
735	José Domingo.	Idem.	Argentera.	José Sancho Mestre.
737	La Paloma.	Hierro.	Idem.	El mismo.
731	San José.	Idem.	Falset y Marsá.	Juan Pi Montlleó.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 2 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 3599

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. José Vehí Fina, vecino de ésta, en representación de D. José Soler Vita, vecino de París, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cincuenta pertenencias mineral de plomo con el nombre «Flora», sitas en el término municipal de Argentera, sitio conocido por «Mas de la Trilla», en terrenos propiedad de D. Antonio Miralles Bonet y otros, franco y registrable, cuyo registro de ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la fuente

principal de la «Masía de la Trilla», poniendo en el centro de la misma la 1.ª estaca; desde ésta en dirección 135º se medirán 700 metros y se colocará la 2.ª; de ésta en dirección 225º se medirán 500 metros y se pondrá la 3.ª; de ésta en dirección 315º se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.ª; de ésta en dirección 45º se medirán 500 metros y se colocará la 5.ª, y con 300 metros dirección 135º se hallará la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro de un rectángulo cuya superficie horizontal es de 250 000 metros cuadrados, ó sean las cincuenta pertenencias solicitadas con arreglo al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 4 de Noviembre de 1907.—Carlos García Alix.

Núm. 3600

Con esta fecha digo al Alcalde de Miravet lo siguiente: «Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto diferible de 250'12 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esa población, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 4 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 450 plazas de Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Podrán optar á 150 plazas, exclusivamente, los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios, y que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros. Podrán optar á las otras 300 plazas, además de las anteriores, los licenciados del Ejército, y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan an-

tecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas; su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante el Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra; si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios, los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento, los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes sobre el Aspirante.

Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidos al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin ulterior recurso si se admite ó no al Aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del día en que hayan de tener lugar los exámenes, el cual se fijará al mismo tiempo, así como las provincias en donde hayan de practicar los ejercicios cada uno de los Aspirantes, lo cual se determinará teniendo en cuenta la menor distancia del punto de la residencia del solicitante.

Los exámenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

En los dos días anteriores al señalado para el examen, los Aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar dos pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á las 150 plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que sólo serán admitidos para optar á las otras 300 plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la

comunicación serán las mismas para todos los Aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los Aspirantes practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los Aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado el Aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los Aspirantes aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Esploga de Francolí á Flix, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 256.728.04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Esploga de Francolí á Flix, provincia de Tarragona, se comprometo tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3601

Parque Administrativo de Suministro de Tarragona

3.ª Decena de Octubre de 1907.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena, cuyos precios son con todo gasto hasta su colocación en almacenes.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	Cantidad Q.ª métricos	Precio de la unidad del artículo — Pesetas
PLAZA DE TARRAGONA					
18	Rafael Compte.....	Valls.....	Cebada.....	300	22.95
»	Antonio Amorós.....	Montblanch..	Paja.....	300	6.45
»	Juan Canals.....	Catllar.....	Carbón cok.....	24	5.65
»	Marcelino Ibáñez.....	Tarragona...	Petróleo.....	600 litros	0.95
»	Juan Canals.....	Catllar.....	Carbón vegetal.....	70	12.50
»	El mismo.....	Idem.....	Idem cok.....	7	6.65
PLAZA DE LÉRIDA					
19	Pedro Llusá.....	Lérida.....	Harina de 1.ª.....	4	41.20
»	Bernabé Julián.....	Idem.....	Cebada.....	70	22.45
»	Gregorio de Bustos..	Idem.....	Paja.....	100	6.00
»	Pablo Vilalta.....	Idem.....	Petróleo.....	700 litros.	0.95
»	Bernabé Julián.....	Idem.....	Carbón vegetal.....	65	12.50

Tarragona 31 de Octubre de 1907.—El Jefe del Detall, Luis Jordán.—V.º B.º—El Director, Antonio de Orío.

Núm. 3602

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Diciembre próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pastas, patatas, tocino, manteca de cerdo, leña y carbón cok, se convoca por el presente anuncio á un concurso que tendrá lugar á las diez del día 20 del actual en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora podrán presentarse proposiciones escritas en las que consten las señas del proponente; que los artículos son de superior calidad, de los que acompañará muestras, y que los precios son puestos en almacenes, no admitiéndose los que no reúnan dichos requisitos y el de que el proponente acepta las condiciones generales que para estos concursos están de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve á doce.

Tarragona 1.º de Noviembre de 1907.—El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.

Núm. 3603

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1905.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda del distrito municipal de Vilaseca,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 29 del corriente mes la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el

día 20 de Noviembre y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de esta villa, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Salvador Alberich Pallás, de Vilaseca.—Una pieza de tierra sita en la partida Tosa, de algarobos, de cabida 0.80 de jornal estadístico; linda N. con Luis Marrasé, S. José Morell, E. José Terrademe y O. Jaime Pujals, de valor 320 pesetas.

Antonio Alvirá Forasté, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Torravella, de campo y algarobos, de cabida 1.13 jornal estadístico; linda N. con Ramón Espinach, S. Esteban Gené, E. carretera vieja de Salou y O. viuda de Antonio Morell, de valor 705 pesetas.

José Alberich Sentís, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Estañets, de viña y campo, de cabida 85 céntimos de jornal estadístico; linderos no constan, de valor 335 pesetas.

Juan Aragónés Domingo, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Corral, de viña, olivos y campo, de cabida 2.08 jornales estadísticos; linda N. con Jacinto Ferrando, S. José Barénys, E. Esteban Marín y O. Juan Escoda, de valor 1.585 pesetas.

Josefa Barenys Mestres, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Amprius, de campo y algarrobos, cuya cabida no consta, y que fué segregada de la que se describe; linda N. con viuda de José Aixelá, S. Juan Barenys, E. viuda de José Ferrán y O. camino dels Mollóns, de valor 240 pesetas.

José Barenys Vidal, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Tosa, de campo y algarrobos, de cabida 1.20 jornal estadístico que ha sido segregada de otra; linda N. con Juan Torrademé, S. Juan Benach, E. viuda de Juan Martí y O. Antonio Roselló, de valor 422.60 pesetas.

Matías Cañellas Aguiló, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Plans, de viña, de cabida 1.03 jornal estadístico; linda N. con Jaime Monserrat, S. y E. José Pomerol y O. camino de Reus, de valor 775 pesetas.

Esteban Carreras Pellicé, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Garriga, de viña y olivos, de cabida 0.43 de jornal estadístico; linda N. con Juan Saltó, S. Antonio Morell, E. Esteban Ferré y O. José Plana, de valor 150 pesetas.

Juan Casas Martí, de Idem.—Una pieza de tierra en la partida Sangolí, de regadío, de cabida 0.38 jornal estadístico; linda N. y S. con Salvador Planas, E. José Gran y O. Esteban Martí, de valor 570 pesetas.

Mariano Escoda Calbet, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Pla del Maset, de viña y algarrobos, de cabida 1.90 de jornal estadístico; linda N. con Pedro Granell, S. herederos de Id., Id., E. José Gran y O. camino Pla del Maset, de valor 975 pesetas.

Maria Espinós Arboll, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Comas, de algarrobos, de cabida 0.17 de jornal estadístico, linda N. con José Antonio Ballbé, S. Jaime Rofes, E. Jaime Tárrega y O. camino dels Castellots, de valor 95 pesetas.

Antonio Gené Pardo, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Garriga, de campo y olivos, de cabida 0.55 de jornal estadístico; linderos no constan, de valor 220 pesetas.

Pablo Mariné Martí, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Prat de Gatellá, de viña, de cabida 64 céntimos de jornal estadístico; linda N. con José Solanes, S. Pedro Tost, E. herederos Antonio Bosch y O. con Esteban Mariné, de valor 400 pesetas.

Gabriel Martí Torrademé, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Tarré, de campo, de cabida 0.57 de jornal estadístico; linderos no constan, de valor 340 pesetas.

Pedro Molas Barenys, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Garriga, de algarrobos, de cabida 0.58 de jornal estadístico; linda N. con José Ferrán, S. camino de Collblanch, E. Pablo Morell y O. Jaime Casas, de valor 410 pesetas.

Pedro Prat Ferrando, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Amprius, de campo y algarrobos, de cabida 0.87 de jornal estadístico; linda N. con viuda de Esteban Martí, S. Andrés Ferré, E. José Graset y O. camino dels Mollóns, de valor 510 pesetas.

José Rius Ripoll, viuda de, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Masdengras, de viña y algarrobos, de cabida 0.33 de jornal estadístico; linda N. con viuda de Antonio Escoda, S. Teodoro Salvadó, E. Juan Escoda y O. viuda de José Porqueras, de valor 260 pesetas.

Antonio Roselló Tous, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Monteñals, de olivos, de cabida 0.29 de jornal estadístico; linda N. con Joaquín Figueras, S. Esteban Martí, E.

Joaquín Figueras y O. Antonio Ferré, de valor 145 pesetas.

Salvador Rovira Escodá, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Estañets, de viña y campo, de cabida 0.40 de jornal estadístico; linderos no constan, de valor 140 pesetas.

José Sabaté Miret, viuda de, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Prat den Carbó, de viña, olivos y campo, de cabida 0.66 de jornal estadístico; linda N., S. y E. con Jaime Rosell y O. tierras de Obra de Salou, de valor 40 pesetas.

José Sabaté García, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Pla de Maset, de yermo, de cabida 1.04 de jornal estadístico; linda N. con Salvador Vendrell, S. Esteban Saoné, E. Jaime Casas y O. Esteban Ferré, de valor 20 pesetas.

Joaquín Serra Mariné, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Torravella, de olivos y viña, de cabida 0.44 de jornal estadístico; linda N. con José Fontrodona, S. Juan Vidal, E. José Ballbé y O. Jaime Casas, de valor 220 pesetas.

Jaime Solé Lunas (hoy) Jaime Solé Martí, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Font de la doncella, de viña y olivos, de cabida 0.46 de jornal estadístico; linda N. con José Martí, S. Jacinto Tous, E. viuda de March y O. viuda de Jaime Carreras, de valor 230 pesetas.

Jaime Solé Martí, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Parelladas, de olivos, algarrobos, viña y regadío, de cabida 2.19 de jornal estadístico; linda N. con José Martí, S. Mariano Magriñá, E. camino del Corralet y O. viuda de José Espinós, de valor 2.525 pesetas.

José M.^a Serra Pujals, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Mas den Gras, de viña y olivos, de cabida 2 jornales, que fué segregada de otra de 4.10 jornales; linda N. con Felipe Cortiella, S. camino de Salou, E. Lorenzo Folch y O. Antonio Ferrando, de valor 1.120 pesetas.

Francisca Salvadó Saltó, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Comas, de algarrobos, de cabida 0.79 de jornal estadístico; linda N. con Mateo Rabasa, S. Salvador Guardiola, E. E. Mariné, O. camino de las Comas, de valor 555 pesetas.

Herederos de Francisco Tous Trius, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Formiga, de campo, de cabida 0.30 de jornal estadístico; linderos no constan, de valor 180 pesetas.

Jaime Tous Rovira, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Tosa, de algarrobos, de cabida 0.91 de jornal estadístico; linda N. con José Alberich, S. Pablo Porta, E. Jaime Carreras y O. Esteban Pujals, de valor 435 pesetas.

Salvador Vidal, viuda de, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Mas del Abad, de campo, olivos y algarrobos, de cabida 0.81 de jornal estadístico; linda N. con carretera de Cambrils, S. y E. Tomás Gual y O. viuda de José March, de valor 535 pesetas.

Esteban Benaiges Targa, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Amprius, de campo y olivos, de cabida 0.20 de jornal estadístico; linda N. con Juan Magriñá, S. Antonio Pomerol, E. José Magriñá y O. Joaquín Barenys, de valor 150 pesetas.

Francisco Recasens Ferré, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Mas del Abad, de campo, de cabida 1.30 de jornal estadístico; linda N. con Domingo Vilá, S. José Pascual, E. Comas de Uldemolins y O. José Tusquellés, de valor 440 pesetas.

Jaime Reverté Roig, de Vilaseca.—Una pieza de tierra sita en la partida

Plana, de cabida 1.33 de jornal estadístico; linda N. con José Pujades, S. Juan Just, E. camino del Castell y O. Pedro Pujals, de valor 1.075 pesetas.

José Francisco Recasens Torrademé, de Idem.—Una pieza de tierra sita en la partida Comas de Uldemolins, de viña, olivos y algarrobos, de cabida 3 jornales; linderos no constan, de valor 2.100 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Tesorería de Hacienda.

Vilaseca 30 de Octubre de 1907.—Juan Voltas.

Núm. 3604

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución territorial rústica.—Año de 1907.

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Porta Pons, vecino de Vallés, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Porta Pons sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre próximo y hora de las quince, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás forma de costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder, es el comprendido en la siguiente relación: Débito 18 pesetas.—Una pieza de tierra en la partida Palau de Reig de Dalt, plantada de viña, de extensión superficial un jornal 22 céntimos, ó

sea 74 áreas 22 centiáreas; linda al N. con José Batet, Sud Juan Tomás, Este José Bonet y Oeste Juan Tomás, con un producto líquido imponible de 14 pesetas; de valor para la subasta 280 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público, art. 101 de la vigente instrucción.

Valls 26 de Octubre de 1907.—Domingo Lamata.

Núm. 3605

Don Pablo Alujas Fortuny, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Si se declarase desierta esta subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo de un año, lo sea por todo el ejercicio próximo, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo, y tendrán lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al que haya tenido lugar la primera.

De no dar resultado esta segunda, se anuncia una primera con venta exclusiva al por mayor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá efecto el día que haga diez no festivos, á partir desde el siguiente al en que tenga lugar la segunda á venta libre.

Si tampoco diera resultado esta primera, seguirá una segunda, también con venta exclusiva y solamente por un año y con precios mejorados, la cual se celebrará ocho días después no festivos, á partir de la verificada últimamente.

Y, por fin, si tampoco diera resultado esta segunda, seguirá una tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las susodichas especies, teniendo lugar esta licitación después de finido el plazo á la postrera subasta.

Las licitaciones enumeradas tendrán efecto en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana, terminando á las doce, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. —Pallaresos 27 de Octubre de 1907. —Pablo Alojás.

Núm. 3606

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Terminados los repartos de la contribución urbana é industrial de este pueblo para el ejercicio de 1908, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del pre-

sente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gratallops 28 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Onofre Piqué.

Núm. 3607

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1908, estará de manifiesto al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamaciones que se crean convenientes.

Godall 26 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3608

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallinas.	421	Uca.	5'00		2.105'00		526'25	
Conejos.	460	"	1'50		690'00		172'50	
Huevos.	8.030	100	8'00		642'40		160'60	
Patatas.	9.000	100 kilos	8'00		720'00		180'00	
Algarrobas.	3.000	"	12'00		360'00		90'00	
Paja.	16.000	"	6'00		960'00		240'00	
Leña.	30.000	"	3'00		900'00		225'00	
TOTAL.....					6.377'40		1.594'35	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Rodoña 25 de Octubre de 1907. —El Alcalde accidental, José Pons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3609

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias de cuenta jurada seguidas en este Juzgado á instancias del Procurador D. Ramón Nivera y Espuny, contra los consortes José Francisco Alcoverro, Benaiges y Dolores Targa Cots, vecinos de Pauls, fué embargado á éstos y se saca á pública subasta, por término de veinte días, el derecho de redimir las fincas siguientes, que han sido valoradas por el perito D. Adolfo García, á saber:

Primera. Una casa en el pueblo de Pauls y calle de la Cruz, señalada con el número treinta y tres, compuesta de planta baja, en la que existe un horno de cocer pan y dos pisos medio desván, de superficie setenta y un metros cuadrados, y linda á derecha patio de Juan Gracia, izquierda Mariano Benaiges y espalda Joaquín Cortiella; de valor mil quinientas pesetas, y el derecho de redimir veinte y cinco pesetas.

Segunda. Una heredad en el término de Pauls, partida «Aubadá», tierra sembradura, almendros y maleza, con pinos jóvenes, de cabida dos hectáreas sesenta áreas; lindante al Norte con tierra de Joaquín Segura, á Sud con roca del Mediodía y á Este y Oeste con tierras de Domingo Lluís; de valor doscientas pesetas, y el derecho de redimir diez pesetas.

Tercera. Otra heredad en dicho término y partida, de extensión dos jornales, tierra sembradura y maleza;

lindante al Norte con tierras comunes, al Sud Joaquín Graciá, Este Teresa Domingo y Oeste Francisco Alcoverro; de valor cincuenta pesetas, y el derecho de redimir cinco pesetas.

Cuarta. Otra heredad en el mismo término y partida del «Molino», tierra regadío de las fuentes de la Gloria, y linda al Norte Enrique Barberá, Sud herederos de María Alcoverro, Este herederos de José Povill y Oeste Joaquín Lluís, de extensión dos áreas ochenta y nueve centiáreas, igual á trece céntimos de jornal; de valor doscientas pesetas, y el derecho de redimir diez pesetas.

Quinta. Otra heredad en el mismo término y partida «Molino», conocido por «Hort de Mola», tierra regadío de las fuentes de la Gloria y secano con almendros y un olivo, de extensión veinte y siete áreas; linda al Norte con tierras de José Moragrega, antes Joaquín Povill, Sud y Este con Joaquín Salvadó y Antonio Unió y á Oeste Francisco Domenech; de valor doscientas cincuenta pesetas, y el derecho de redimir quince pesetas.

Sexta. Otra heredad huerto en el mismo término y partida que la anterior, tierra regadío de la fuente de la Gloria, de cabida once áreas treinta y una centiáreas; lindante al Norte con harranco, Sud José Moragrega, Este Juan Graciá Unió y Oeste Teresa Barberá, antes Juan Moragrega; de valor cuatrocientas pesetas, y el derecho de redimir diez pesetas.

Séptima. Otra en el mismo término y partida «Llobrench», plantada de almendros, olivos, sembradura y maleza, con una casa existente dentro de ella, un patio anexo en estado ruinoso y era de trillar, de cabida veinte jornales y cuarenta y un céntimos;

lindante al Norte con Cosme Celma, al Sud con Dolores Targa, al Este con Mariano Sanz y Domingo Lluís y al Oeste con Salvador Targa; de valor mil quinientas pesetas, y el derecho de redimir veinte y cinco pesetas.

Octava. Otra en el mismo término y partida que la anterior, plantada de olivos, almendros y maleza, de extensión siete jornales setenta y cuatro céntimos del país; lindante al Norte y Sud con Dolores Targa, al Este Marcelino Galcerá y Oeste Félix Targa; de valor cuatrocientas pesetas, y el derecho de redimir quince pesetas.

Novena. Otra heredad en el mismo término y partida que las anteriores, plantada de olivos, almendros y maleza, de extensión siete jornales y veinte céntimos del país; lindante al Norte con la finca anteriormente descrita, al Sud montes, al Este José Graciá y Félix Targa y Oeste Salvador Targa; de valor doscientas pesetas, y el derecho de redimir diez pesetas.

En su virtud, el que quiera hacer postura puede presentarse en la sala audiencia de este Juzgado el día siete del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana, en que tendrá lugar el remate á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho valor, cuya cantidad será devuelta á sus respectivos dueños, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la certificación sobre cargas librada por el Registrador de la propiedad, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete. — Bruno Farina. — Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 3610

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por D.ª Teresa de Montagut y de Oriol, contra los herederos de D. Juan Noves Alomá, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Farina. —Tortosa veinte y uno de Octubre de mil novecientos siete. Por presentado el anterior escrito. Se ha nombrado por esta parte al perito don Francisco Rius Damaré para valorar la finca embargada. Hágase saber dicho nombramiento á los ejecutados D. Gabriel, D. José, D. Juan, doña María Salomé y D.ª María Concepción Noves Cid, previniéndoles que dentro segundo día nombren otro por su parte; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conformes con el nombrado por la parte ejecutante, expidiéndose exhortos á Madrid y Baeza, y respecto á ser de ignorado paradero el D. Juan Noves, hágasele la notificación, con la prevención y apercibimiento acordados, por medio de cédula que se fijará una en los estrados del Juzgado é insertará en uno de los Diarios de avisos de esta ciudad y Boletín oficial de esta provincia. Proveído y firmado por S. S.; doy fé. — Farina. — Ante mí. — Por Quinzá, Enrique L. Sanchiz.»

Y para que la transcrita providencia sea notificada con la prevención y apercibimiento en ella mandados al ejecutado D. Juan Noves Cid, decla-

rado en rebeldía y de ignorado paradero, expido la presente para su fijación é inserción conforme lo mandado en Tortosa á veinte y dos de Octubre de mil novecientos siete. —El Escribano, por mi compañero Quinzá, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 3611

Don Mariano García Puente Abellan, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente y en méritos de sumario que instruyo sobre hurto contra Agustín Benet Redo, de veinte y cinco años de edad, casado, carbonero, natural de Tortosa, vecino que fué de Margalef, hoy de ignorado paradero, hijo de Agustín y Juana, el cual es de estatura baja, pelo negro, afeitado y viste pantalón pana negra, blusa azul, gorra y alpargatas blancas; cito, llamo y emplazo á dicho procesado para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, al objeto de ser emplazado en méritos del sumario antes citado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Lérida á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos siete. —M. G. Puente. — Por mandato de S. S., Pelegrín Fernández.

Núm. 3612

EDICTO

En virtud del presente que se expide en méritos de expediente posesorio que se instruye en este Juzgado á favor de Jaime Taverna Saludes, para inscribir en el Registro de la propiedad, entre otras, las fincas siguientes: Una tierra en este término y partida Sort ó «Camí d' Arboll», olivos y avellanos, de cabida setenta áreas treinta y nueve centiáreas; linda N. herederos Miguel Saludes Freixes, S. Josefa Ferraté Compte, E. camino á Arboll y O. Juan Avila Nolla; y una casa en esta villa, calle Mayor, número veinte y uno, de medida superficial sesenta y cinco metros cuadrados, linda derecha Francisco Martí Hernandez, izquierda Gertrudis Nolla Aymami y espalda calle del Hospital. Cuales fincas se hallan inscritas á favor de D.ª Antonia Gras Aymami y de D. Francisco Elabería Cabré respectivamente, se cita á los herederos, derecho habientes y demás personas interesadas, conforme al artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, para que dentro del plazo de diez días se presenten en este Juzgado á fin de alegar lo que estimen conveniente á su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio correspondiente confirmandose el auto de aprobación recaído en dicho expediente.

Alforja treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete. —El Juez municipal, Miguel Saludes.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.